

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

## MINISTERIO DE SALUD FONDO NACIONAL DE SALUD PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS

Partida	: 16
Capítulo	: 02
Programa	: 03

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.456.366.665
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.456.366.665
	02	Del Gobierno Central		1.456.366.665
	001	Fondo Nacional de Salud		1.456.366.665
		GASTOS		1.456.366.665
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01,02	1.456.366.665
	01	Al Sector Privado		173.895.513
	010	Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas	03,04	170.752.145
	011	Bono Auge	05	3.143.368
	02	Al Gobierno Central	06	1.282.471.152
	001	Servicio de Salud Arica		13.546.115
	002	Servicio de Salud Iquique		19.551.563
	003	Servicio de Salud Antofagasta		34.655.824
	004	Servicio de Salud Atacama		14.226.215
	005	Servicio de Salud Coquimbo		39.674.385
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		46.731.584
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		62.842.978
	008	Servicio de Salud Aconcagua		21.165.334
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O' Higgins		45.085.291
	010	Servicio de Salud Maule		56.413.245
	011	Servicio de Salud Ñuble		31.630.525
	012	Servicio de Salud Concepción		70.015.697
	013	Servicio de Salud Talcahuano		31.455.742
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		26.730.648
	015	Servicio de Salud Arauco		7.554.349
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		13.065.385
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		57.799.330
	018	Servicio de Salud Valdivia		30.290.849
	019	Servicio de Salud Osorno		19.538.880
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		25.725.110
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		7.424.888
	022	Servicio de Salud Magallanes		16.917.642

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

## MINISTERIO DE SALUD

### FONDO NACIONAL DE SALUD

#### PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS

Partida : 16

Capítulo : 02

Programa : 03

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		107.752.109
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		72.392.663
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		103.552.710
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		84.175.535
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		83.699.682
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		78.056.960
	030	Programa Contingencias Operacionales		29.148.759
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		15.020.112
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		5.041.810
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		3.403.300
	042	Servicio de Salud Chiloé		8.185.933

#### GLOSAS :

01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, a partir del mes de enero 2015, de acuerdo a los convenios que suscriban con el Fondo Nacional de Salud y con la Subsecretaría de Redes Asistenciales. En dichos convenios se determinarán, entre otros, los objetivos y metas sanitarias, las prestaciones a otorgar, su valoración y los procedimientos y demás condiciones a que se someterán las entidades en la ejecución de los planes y programas que se convengan.

Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de promulgación de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre del año 2014 y copia de éstos y sus modificaciones durante el año 2015, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción. Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no pudiendo en caso alguno considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas. Excepcionalmente, el Fondo Nacional de Salud estará autorizado para anticipar transferencias de recursos a los establecimientos señalados precedentemente hasta el 15% del monto consignado en los convenios o acuerdos de gestión y sus adendas, con cargo a los convenios ingresados para su tramitación a la Contraloría General de la República.

El valor de las prestaciones será el que se fije mediante arancel antes del 15 de diciembre de 2014, este último deberá ser aprobado mediante resolución por los Ministerios de Salud y de Hacienda, a proposición del Fondo Nacional de Salud. En la definición del arancel deberán compatibilizarse las prestaciones que se otorgarán, su cantidad y precio, con los recursos autorizados en este programa.

02 El Ministerio de Salud enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de ejecución del Programa de Prestaciones Valoradas, desglosando Servicios de Salud, Instituciones Privadas y Públicas no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, y especialidades y subespecialidades médicas.

Antes del 31 de marzo de 2015 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se detalle las reasignaciones presupuestarias efectuadas durante el año 2014 desde este Programa,

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD**  
**PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS**

Partida : 16
Capítulo : 02
Programa : 03

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

incluyendo específicamente las reasignaciones efectuadas desde el Programa de Prestaciones Valoradas al Programa de Prestaciones Institucionales (16.02.04).

03 Incluye \$ 124.972.559 miles que se utilizarán de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.966.

El Fondo Nacional de Salud deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose de cada uno de éstos las prestaciones realizadas.

En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.

Antes del 31 de marzo de 2015 el FONASA deberá enviar un informe consolidado y detallado sobre la ejecución de este Programa durante el año 2014.

04 El Ministerio de Salud deberá enviar por vía electrónica y semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado de los recursos asignados a Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas con prestadores privados, indicando, para cada prestador, los precios pagados, incluyendo el valor pagado por cada cama UCI, y el porcentaje de participación en el total de compras, durante el año 2014 y el primer semestre de 2015.

En la misma oportunidad se enviará, en formato electrónico, copia de los contratos y actos administrativos correspondientes que permitieron las contrataciones.

05 Estos recursos sólo podrán utilizarse de conformidad a lo dispuesto en la ley N°19.966, en especial su artículo 4°, literal c) sobre garantía explícita de oportunidad. FONASA deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose cada uno de éstos, así como las prestaciones efectuadas. En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.

Adicionalmente, antes del 31 de marzo de 2015 el FONASA deberá enviar un informe consolidado y detallado sobre la ejecución de este Programa durante el año 2014.

06 Incluye \$16.327.250 miles para el programa conocido como Fondo Solidario para Medicamentos, orientado preferentemente a pacientes diagnosticados con enfermedades de muy baja prevalencia. Estos recursos serán distribuidos considerando los criterios clínicos establecidos por la Comisión Técnica Asesora sobre Enfermedades Raras o Poco Frecuentes, establecida en el Ministerio de Salud.